

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N° 0025-2020-INIA-DDTA

Lima, 01 de junio de 2020

## VISTOS:

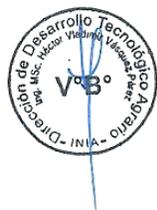
MEMORANDO N°216-2020-MINAGRI-INIA-DRGB/DG con fecha 21 de mayo de 2020, OFICIO N°013-2020-MINAGRI-INIA/SDIEE/D con fecha 28 de mayo de 2020. OFICIO N°016-2020-MINAGRI-INIA/SDIEE/D con fecha 01 de junio de 2020.

## CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1060 con fecha 28 de junio de 2008, Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), del cual el INIA es ente rector, tiene como uno de sus objetivos promover la conformación, a nivel nacional, de una Red de Innovación Agraria, como mecanismo de vinculación directa entre el Estado, el sector privado y las entidades académicas encargadas de la investigación, la capacitación y el desarrollo tecnológico en el ámbito agrario.

Que de acuerdo al Plan Estratégico Institucional (PEI) del INIA 2016 -2018 con fecha 22 de febrero de 2016, se establece como Objetivo Estratégico 01: Generar conocimiento que permita la innovación agraria con los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria – SNIA; y como Objetivo Estratégico 03: Articular y Regular la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) con los actores del SNIA, orientada a la competitividad, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático.

Que, de acuerdo a la Política Nacional Agraria aprobada con Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI con fecha 17 de marzo de 2016, se establece como Política Nacional Agraria, Eje de Política 6, la “Innovación y Tecnificación Agraria”, determinando como lineamientos estratégicos: 1. Fortalecer el Sistema Nacional de Innovación Agraria con la participación del sector privado para el desarrollo agrario sostenible, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y 5. Incrementar y modernizar la capacidad de investigación básica, estratégica, aplicada y biotecnológica nacional.



Que mediante el Oficio N° 0159-2019-DDTA con fecha 26 de agosto de 2019, se presentó la propuesta de incorporación de Jóvenes Investigadores a la Jefatura de INIA, y el 30 de octubre de 2019 se presentó el documento N° 1568-2019-PNIA/UAFSI, solicitando el servicio de contratación de coordinadores temáticos, investigadores y asistentes de investigación para las E.E.A. para el apoyo al fortalecimiento del capital humano y la innovación en el sector agrario

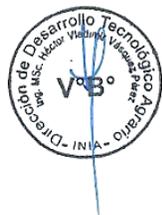
Que de acuerdo al Plan Estratégico Institucional (PEI) del INIA 2020 -2023 con fecha 23 de diciembre de 2019, se establece como Objetivo Estratégico 02 “Fomentar las actividades de Investigación y Desarrollo (i+D) para el Sector Agrario”, en donde la investigación y desarrollo tecnológico agrario (desarrollo experimental), tiene como fase culminante la liberación de nuevas variedades, razas y/o tecnologías, así como la publicación de los resultados de las investigaciones, puesto que estos resultados tienen el objetivo de cumplir las expectativas de los productores agrarios.

Que, mediante MEMORANDO N°216-2020-MINAGRI-INIA-DRGB/DG con fecha 21 de mayo de 2020, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB) menciona que en el marco de la generación de manuscritos científicos por parte de los Jóvenes Investigadores, quienes vienen desarrollando actividades de investigación en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA a nivel nacional, surge la necesidad de revisar y evaluar la pertinencia en calidad de dichos manuscritos para que sean sometidos a revisión en revistas científicas indizadas, con la finalidad de que posteriormente logren ser publicados; y en virtud ello, dicha dirección propone a la Dra. Dina Gutiérrez Reynoso y al Dr. Carlos Amasifuen Guerra para que formen parte del Comité Científico Consultivo.

Que, mediante el OFICIO N°013-2020-MINAGRI-INIA/SDIEE/D con fecha 28 de mayo de 2020, la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales (SDIEE) menciona que los miembros del Comité Científico Consultivo revisarán y evaluarán la calidad de los artículos científicos a producir por parte de los especialistas que conforman el Programa Jóvenes Investigadores, quienes operan en las Estaciones Experimentales Agrarias a nivel nacional; y propone a la Dra. Sheena Sangay Tucto y al Dr. Julio Chávez Galarza para que conformen dicha comisión.

Que mediante el OFICIO N°016-2020-MINAGRI-INIA/SDIEE/D con fecha 01 de junio de 2020, la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales (SDIEE) establece los Lineamientos del Comité Científico Consultivo para la revisión de los artículos científicos.

Que, encontrándose justificada la necesidad de implementar una Comité Científico Consultivo, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA considera pertinente la ejecución de las acciones estratégicas que permitan llevar a cabo la viabilidad y sostenibilidad del mencionado comité.



De conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por D.S. 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** los Lineamientos que regirán al Comité Científico Consultivo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para la revisión de los artículos científicos.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Comité Científico Consultivo integrado por la Dra. Dina Lida Gutiérrez Reynoso, al Dr. Carlos Alberto Amasifuen Guerra, al Dr. Julio César Chávez Galarza y a la Dra. Sheena Yuliana Sangay Tucto, quienes tendrá a cargo la revisión de los artículos científicos que se generen en el INIA.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



Ing. MSc. Héctor Vladimir Vásquez Pérez  
Director General  
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario



PERÚ

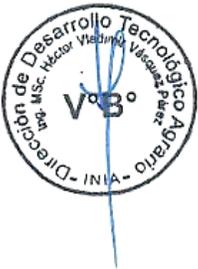
Ministerio  
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN AL COMITÉ CIENTÍFICO CONSULTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, PARA LA REVISIÓN DE LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS



Subdirección de Investigación y Estudios Especiales  
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario

Lima, junio 2020

## Lineamientos que regirán al Comité Científico Consultivo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para la revisión de los artículos científicos

### 1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA tiene como misión principal gestionar la innovación y valorar los recursos naturales dentro del sector agropecuario, forestal y agrícola en el Perú, a través del desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica en sus diferentes áreas.

En esta labor, a finales del 2019, se convocó a la selección de “Jóvenes Investigadores” JI, de alto nivel académico con la finalidad de mejorar la competitividad y la investigación científica en las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias EEA, impulsando el desarrollo de su potencial técnico. De esta manera, se busca el trabajo en sinergia para complementar con la capacidad científica y tecnológica de los JI, en las diferentes líneas de investigación del INIA.

En el presente documento, se plantean los lineamientos a tener en cuenta para la publicación de los diferentes estudios experimentales en las EEA, en revistas de alto impacto.

### 2. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 22232, donde se crea al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- Decreto Legislativo N° 1436 “Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.
- Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley
- Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015 – 2021 (PESEM). MINAGRI - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto OGPP. Julio 2015.
- Contrato de Préstamo N° 8331-PE República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

### 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a. Cada miembro de un equipo de investigación, deberá enviar su artículo científico al Coordinador Investigación (CI) de su Estación Experimental Agraria (EEA), según los plazos establecidos en su contrato.
- b. El CI, según sea el caso, como representante de su equipo en la EEA, deberá revisar el producto de cada miembro de su equipo de investigación. Asimismo, representa el primer filtro en la calidad de contenido y formato de los productos. Debe revisar que el manuscrito se encuentre listo para ser sometido a una revista científica teniendo en cuenta que este cumpla con el formato indicado en la guía de autores solicitada, además de verificar todo tipo de detalles gramaticales (ortografía, sintaxis, etc.). El manuscrito debe estar elaborado en Microsoft Word, y debe estar estructurado en una sola columna.
- c. El CI después de revisar el producto en un plazo máximo de dos días calendario, deberá devolverlo al autor(a) para levantar las observaciones y/o sugerencias realizadas. En el caso esté presente alguna disconformidad con alguna corrección, deberá presentar sus respuestas con un sustento académico adecuado. El autor (a) tendrá un plazo de tres días calendario para levantar observaciones.
- d. Una vez el producto esté listo, el CI tiene la labor de enviar la versión finalizada a la Dirección de línea de investigación adscrita a la que corresponda, ya sea a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) o a la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB).
- e. Con el fin de realizar la revisión del contenido y en busca de la mejora de la calidad de la investigación, se asignará el producto a uno de los miembros del Comité Científico Consultivo del Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, quien deberá devolver el producto revisado dentro de un plazo máximo de cuatro días calendarios.



- f. El (la) autor(a) deberá levantar todo tipo de observaciones por parte del miembro del Comité Científico Consultivo del INIA, dentro de un plazo máximo de tres días calendarios.

A continuación, se presenta el flujograma a seguir:

## FLUJOGRAMA

